

POLITICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

Año	2025
Núm. versión	2
Unidad de gestión responsable ICN2	Finance

1.- INTRODUCCIÓN

El “Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores” en su Acuerdo de 20 de febrero de 2019 y el “Consejo de Gobierno del Banco de España” en su Acuerdo de 19 de diciembre de 2003, determinan el Código de conducta que deben de seguir las fundaciones en el ámbito de las Inversiones financieras temporales, en desarrollo de la Disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. El presente Código de Conducta se establece de conformidad con esta regulación a la que queda sujeta la FUNDACIÓN INSTITUT CATALA DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGIA. Los recursos económicos de la Fundación están integrados por las aportaciones de sus Patronos, donaciones, la firma de contratos con empresas, facturación de servicios científico-técnicos y proyectos de investigación de entidades públicas y privadas. La Fundación según la aprobación en Patronato del 10 de Junio de 2021 puede invertir sus recursos. Por esta razón y para garantizar su transparencia, este Código de Conducta fija los principios de actuación, los criterios de selección y las normas de gestión de las Inversiones financieras temporales realizadas por la Fundación. El presente Código de Conducta se entiende sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que corresponda al Protectorado de Fundaciones de Competencia Estatal en virtud de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2.- CONCEPTO DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

A los efectos del presente Código de conducta, se entenderá como Inversiones financieras temporales cualquier inversión en instrumentos financieros. Tendrán la consideración de instrumentos financieros, aquellos recogidos en el Anexo de instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores.

No se considerarán Inversiones financieras temporales:

- Las Inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la Fundación o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la Fundación que provenga de aportaciones efectuadas por los fundadores, por donantes o por Asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia

Este Código de Conducta también se aplicará en los mismos términos, a las Inversiones financieras temporales en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros o de otros análogos que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetos a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

El Patronato podrá apoderar al director y gerente para que puedan realizar de manera mancomunada inversiones financieras temporales. En caso contrario, las inversiones financieras deberán ser aprobadas por Patronato.

3.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Principios:

Los principios en los que se deberán de inspirar las Inversiones financieras en instrumentos financieros son los siguientes:

- Principio de ética: la Fundación no invertirá en acciones de empresas de los sectores del juego, alcohol, tabaco, y armamento.
- Principio de coherencia: la inversión deberá de ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería. En este sentido, antes de hacer una inversión, se valorarán las deudas y las disponibilidades monetarias para hacerlas frente.
- Principio de liquidez: como regla general se deberá de invertir en instrumentos financieros suficientemente líquidos que permitan hacer efectiva la recuperación de la inversión en el momento deseado.
- Principio de diversificación: se diversificarán los riesgos de las Inversiones seleccionando una cartera diversa con activos no correlacionados entre sí, de diferentes emisores y con diferentes características des del punto de vista del riesgo. No se realizarán inversiones con fondos clasificados con un riesgo superior a 3/7.
- Principio de preservación del capital: se deberá de tener siempre en cuenta la preservación del capital invertido.
- Principio de no especulación: en todo momento se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

- Criterios de selección:

- Para la selección de las inversiones financieras temporales se seguirán los criterios de Seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación del riesgo.
- En todo momento se vigilará el equilibrio de los criterios anteriores si bien teniendo en cuenta las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
- Se establecerán sistemas de selección y gestión proporcionados al volumen y naturaleza de las Inversiones financieras temporales realizadas.
- En ningún caso se realizarán operaciones apalancadas o dirigidas a obtener exclusivamente ganancias a corto plazo. Tampoco se realizarán operaciones que tengan como finalidad un uso meramente especulativo de los recursos financieros; en especial: las operaciones intradía, las operaciones en mercados de derivados y las ventas en corto que no responderán a una finalidad de cobertura de riesgos y contratos financieros por diferencias.

4.- GESTIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

Las inversiones que se realicen según los poderes mancomunados que ostenten el director y el gerente serán consensuadas con el responsable del Departamento de Finanzas del ICN2. En el caso de que deban ser aprobadas por el Patronato, se presentarán acompañadas de una propuesta firmada por el director, el gerente y el responsable financiero del ICN2, junto con un informe emitido por la entidad financiera que contenga la recomendación de inversión correspondiente.

Para garantizar la unidad de criterios, la eficiencia en la toma de decisiones de inversión y la profesionalidad, la Fundación podrá contar con los servicios de asesoramiento financiero externo especializado, con el fin de apoyar al Comité de Inversiones en la evaluación y seguimiento de las operaciones financieras. En este supuesto, la Fundación velará porque dicho asesoramiento externo ofrezca garantías suficientes de competencia técnica, independencia y transparencia profesional, asegurando que no exista ningún conflicto de interés que pueda afectar la objetividad de sus recomendaciones o informes.

Asimismo, se constituirá un Comité específico de Inversiones con el objetivo de reforzar la coherencia de los criterios, la transparencia y el seguimiento de las decisiones financieras adoptadas. Este Comité estará integrado por las siguientes personas:

- **Presidente:** La persona que ostente el cargo de Director o Directora del centro.
- **Secretario:** La persona responsable del Departamento de Legal y contratación pública
- **Vocales:**
 - La persona que ostente el cargo de Gerente o Gerenta del centro.
 - La persona responsable del Departamento de Finanzas.
 - Un representante nombrado por I_CERCA.
 - Una persona externa, propuesta por la gerencia

El Comité se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año para realizar una revisión de las inversiones vigentes y analizar propuestas de modificación o nuevas inversiones que se consideren oportunas. Asimismo, podrá convocarse en sesión extraordinaria cuando lo solicite el presidente o la mayoría de sus miembros, en función de la necesidad o relevancia de las decisiones a adoptar.

5.- SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Anualmente, se presentará un informe del grado de cumplimiento del Código de Conducta para las Inversiones realizadas durante el ejercicio para que sea aprobado por el Patronato.

6.- TRANSPARENCIA

El informe anual relativo al cumplimiento del Código de Conducta sobre las Inversiones financieras figurará en la página web de la Fundación.